



III-86-001

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. Nº. 86-2198- DAJ

Quito, agosto 13 de 1986

Señor Ldo.  
Sr. Vallejo Arcos  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL  
Su despacho.-

Señor Presidente:



El 5 de agosto de 1986, recibí junto con el oficio Nº -PCN, de 31 de julio de este año, el proyecto de "LEY QUE RECONOCE DERECHO DE LA COMUNA LA CHIQUITA SOBRE LOS PREDIOS QUE HA VENIDO PONIENDO DESDE EL RECONOCIMIENTO DE SU PERSONERIA JURIDICA". En ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 68 de la Constitución Política - OBJECION TOTAL el citado proyecto de ley.

El problema referente a la propiedad y posesión de tierra de la comuna "La Chiquita" fue resuelto mediante sentencia dictada por el Ministro de Agricultura y Ganadería el 17 de mayo de 1984. La ley por la generalidad con que está concebida, dejaría sin efecto un fallo jurisdiccional y, en consecuencia, alteraría los principios que rigen la institución de la cosa juzgada. La función legislativa no puede producir sin efecto sentencias dictadas por los jueces competentes.

De subsistir problemas, aún no resueltos, sobre derechos de la comuna, oportunamente instruiré a los organismos pertinentes, para su solución.

En virtud de esta OBJECION TOTAL devuelvo a usted el citado proyecto de ley.

Le reitero con esta oportunidad el testimonio de mi distinguida consideración.

Respetuosamente,

JAIME ROLDÓS  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

meep

# RO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



## CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que por haber estado organizada, en posesión pacífica, trãñquila e ininterrumpida desde el año 1912, el Ministerio de Previsión Social reconoció la personería jurídica a la Comuna Campesina "La Chiquita" asentada, una parte en la jurisdicción del Cantón Yaguachi y otra en jurisdicción del Cantón Milagro, mediante el Acuerdo Ministerial N° 348 de 25 de marzo de 1941;

Que desde tal reconocimiento jurídico por parte del Estado para esta comuna campesina, ha continuado organizada y asentada en los sitios señalados en el considerando anterior, sin que se le haya otorgado clara y específicamente la propiedad sobre dichos predios;

Que es obligación del Estado proteger a las comunidades y organizaciones campesinas; y,

En uso de las facultades de que se halla investido, expide la siguiente,

**LEY QUE RECONOCE EL DERECHO DE LA COMUNA LA CHIQUITA SOBRE LOS PREDIOS QUE HA VENIDO POSEYENDO DESDE EL RECONOCIMIENTO DE SU PERSONERIA JURIDICA**

Art. 1.- Reconócese el derecho de propiedad de la Comuna Campesina "La Chiquita" sobre los predios que ha venido poseyendo desde el reconocimiento de su personería jurídica por parte del Estado, mediante Acuerdo Ministerial N° 348 de 25 de marzo de 1941 por el Ministerio de Previsión Social.

Art. 2.- Encárguese al Ministerio de Agricultura, en el término de noventa días a partir de la expedición de esta Ley, la delimitación del área y cabida de la Comuna Campesina "La Chiquita".

Art. 3.- Dicho patrimonio será administrado por la Comuna Campesina "La Chiquita", de conformidad con la Ley de Comunas y su Reglamento.


Art. 4.- Por ser esta Ley especial, prevalecerá sobre todas las disposiciones legales que se le opongan y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en Quito en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas,

**LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA**

-2-

*a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.*



**AVERROES BUCARAM VACCIDA.,  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL**



**ENRIQUE DROUET SANCHEZ.,  
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL**

Palacio Nacional, en Quito a los trece días del mes de agosto de mil novecien  
tos ochenta y seis.

**O B J E T A S E   T O T A L M E N T E**



**LEON FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**



El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

RECIBI DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EL OFICIO N° 86-2198-DAJ  
DE 13 DE AGOSTO DE 1986 JUNTO CON EL AUTENTICO DEL PROYECTO DE -  
"LEY QUE RECONOCE EL DERECHO DE LA COMUNA LA CHIQUITA SOBRE LOS -  
PREDIOS QUE HA VENIDO POSEYENDO DESDE EL RECONOCIMIENTO DE SU PER-  
SONERIA JURIDICA", QUE HA SIDO OBJETADO TOTALMENTE POR EL SEÑOR -  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

QUITO, 14 DE AGOSTO DE 1986

Dr. Carlos Jaramillo  
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL



.....